



**ESCUELA GENERAL
ALBERTO BACHELET MARTÍNEZ**

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

2024

RBD: 10557 – 0

**DECRETO COOPERACIÓN DE LA
FUNCIÓN ESCOLAR 958/82**

EL BOSQUE, ABRIL 2024



FUNDAMENTACIÓN

INTRODUCCIÓN

Para dar cumplimiento a las Políticas del Supremo Gobierno y considerando lo dispuesto en el Decreto Exento N° 67/2018 más la facultad que otorga a los Establecimientos Educacionales para que elaboren su Reglamento de Evaluación y Promoción; la Escuela General Alberto Bachelet Martínez, reglamenta sus normas de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de los y las estudiantes de Enseñanza Básica. Por otra parte, este reglamento busca garantizar el respeto de los deberes y derechos de los estudiantes que la Ley N°20.370, General de Educación.

Los lineamientos ministeriales otorgan flexibilidad para que las comunidades educativas puedan tomar decisiones que les permitan ofrecer un servicio educativo acorde con las características, intereses y necesidades de la población que atienden, generando estrategias específicas para resolver las situaciones de evaluación que de ellas se deriven.

El presente documento queda sujeto a realizar ajustes y/o modificaciones en contextos de crisis sanitaria de acuerdo a lineamientos ministeriales establecidos cuando éste lo requiera, considerando que las condiciones pueden cambiar rápidamente y se debe estar preparado para adaptarse de manera efectiva a distintos escenarios.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de marzo de 2022.

DEFINICIÓN

El Reglamento de Procedimiento de Evaluación y Promoción de la Escuela Básica General Alberto Bachelet Martínez, es el documento que establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos y alumnas que cursan Educación Pre-Básica y Educación General Básica y los procedimientos internos de la institución educativa, para efectos de la evaluación y promoción escolar de los estudiantes de los cursos de enseñanza prebásica y básica (1° a 8° años básicos); salvaguardando la intencionalidad educativa de los principios y objetivos de su Proyecto Educativo Institucional (PEI), esto permite, en último término, asegurar la gradualidad de los aprendizajes, de acuerdo a las características de los estudiantes y en base a las disposiciones legales vigentes que determinan los logros y establecen las condiciones de promoción escolar.

ELABORACIÓN

El proceso de elaboración y/o modificación del presente reglamento ha sido liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico, considerando la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar.

El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentó una propuesta de modificación del Reglamento al Consejo de Profesores/as sobre la base de las actuales disposiciones del decreto N° 67/2018, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento, la propuesta fue analizada y evaluada, se recogiendo aportes y sugerencias, dando origen al actual reglamento. Posteriormente se da a conocer al Consejo Escolar.

CONSIDERANDOS

El presente Reglamento Procedimiento de Evaluación y Promoción ha sido elaborado en conformidad a las políticas del Supremo Gobierno en materia educacional, de acuerdo a las normas de flexibilidad del sistema educacional chileno, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional y en virtud de la siguiente legislación vigente:

- ✓ Decreto N°67/2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos n°511 de 1997, n° 112 de 1999 y n° 83 de 2001, todos del ministerio de educación.
- ✓ Decretos N° 40/1996 y sus modificaciones N° 240/1999, y N° 232/2002.
- ✓ Decreto N° 2960/2012 Bases Curriculares, que aprueba Planes y Programas de Estudio 1° a 6° año de Educación Básica.
- ✓ Decreto Supremo N° 481/2018 sobre las Bases Curriculares de la Educación Parvularia: 1° y 2° Nivel de Transición.
- ✓ Decreto N°79/2005 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.
- ✓ Decreto N° 614/2013 que establece Bases Curriculares de 7º y 8º año de educación básica.
- ✓ Decreto Exento N° 83/2015 que aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica.
- ✓ Decreto Exento N° 2272/2007 y su respectiva modificación en el Decreto Exento N° 929/2012.que aprueba Procedimientos para el reconocimiento de estudios de Enseñanza Básica y Enseñanza Media humanístico-científica y técnico profesional y de modalidad Educación de Adultos y de Educación Especial.

La Escuela, ha elaborado y sancionado el presente Manual de Procedimiento de Evaluación y Promoción que rige para el año 2022, para todos los estudiantes del nivel

prebásica y primero a octavo año de Enseñanza Básica, en el marco de una concepción humanista de la educación y en virtud de nuestro Proyecto Educativo Institucional, cuya visión de la educación se enfoca hacia un proceso social, integral e innovador el cual ofrece una oportunidad de desarrollo personal y académico para todos sus estudiantes, cautelando espacios educativos nutritivos que les permitan desarrollar al máximo sus capacidades.

TÍTULO: DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES.

PÁRRAFO I: DE LOS CONCEPTOS GENERALES.

Se entenderá por:

1. **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN:** instrumento que establece procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros de aprendizaje.
Es un instrumento de carácter participativo, para la comunicación, transparencia y toma de decisiones respecto del enfoque, los criterios, procesos y prácticas evaluativas que se desarrollan al interior de la escuela.
2. **EVALUACIÓN:**
 - Como un instrumento de aprendizaje que permita orientar a los estudiantes, en todas las dimensiones de su personalidad, contribuyendo a un mejoramiento del proceso de enseñanza y aprendizaje y, por consiguiente, a la calidad de su experiencia escolar.
 - Un proceso continuo, que permita obtener información pertinente para retroalimentar el proceso de aprendizaje significativo de los estudiantes, para tomar decisiones oportunas a fin de orientar el proceso hacia el logro de los objetivos de aprendizajes en los diferentes niveles asignaturas del Plan de Estudio.
 - Como signo de la participación de la comunidad en el Proyecto Educativo Institucional. Por lo tanto, la evaluación es una tarea que compromete a todos.
3. **CALIFICACIÓN:** Representación del logro de aprendizaje. Esta puede ser expresada en valor numérico (todas las asignaturas exceptuando Religión) o con letra del alfabeto (MB, B, S, I) en el caso de Religión.
4. **EVALUACIÓN FORMATIVA:** Se refiere a la evaluación sin calificación aplicada durante el proceso enseñanza aprendizaje (clase a clase) y su objetivo es diagnosticar, monitorear y retroalimentar el proceso de enseñanza. Su uso formativo está dado con el monitoreo y acompañamiento de los estudiantes en la adquisición de los aprendizajes y en la mejora de niveles de logro para la toma de decisiones de los siguientes pasos a seguir en el proceso de enseñanza y aprendizajes. Considera además las actitudes de los estudiantes frente a las actividades metodológicas de

aprendizaje, como, por ejemplo: trabajo en equipo, selección de información, investigaciones, disciplina de estudio, tolerancia, responsabilidad, respeto, etc. Se aplicará al/la estudiante en todas las asignaturas y en los Talleres de Jornada Escolar Completa (JEC).

La evaluación formativa debe ser usada como un componente que busca encontrar la evidencia de los aprendizajes y entregar a sus educandas acciones a seguir para mejorar lo hecho hasta el momento.

Características De La Evaluación Formativa:

1. **Monitoreo sistemático:** Se puede realizar de una manera total también se puede realizar en distintas partes del proceso enseñanza aprendizaje lo que permitirá compartir y reflexionar con los estudiantes cuáles son los objetivos que se pretenden desarrollar y la forma en que éstos se presentarán y lograrán.
2. **Análisis de los procesos del pensamiento de los estudiantes:** Se realiza a través de preguntas que promuevan la reflexión y discusión en clase esto tiene por finalidad ver en qué etapa se encuentran los niños.
3. **Ajustar procesos:** una vez focalizada la etapa de avance del estudiante, se procede a ajustar la distancia en función de que todos avancen en sus aprendizajes.
4. **Retroalimentación:** es la información que el docente le entrega al estudiante entre el nivel actual de aprendizaje y el nivel deseado, más adelante se especifica.

Ciclos De La Evaluación Formativa:

Procesos	Acciones
Comunicar Metas De Aprendizajes	Deben ser claros, precisos y comunicados a tiempo a los estudiantes. Orientar a los estudiantes a conectar el aprendizaje con su vida cotidiana.
Considerar Los Indicadores De Logros	Tomar en consideración los indicadores de logro dados los programas de estudio.
Recolectar Evidencia	Son las actividades creadas por los docentes que permiten que sus estudiantes aprendan en esta etapa se produce la evidencia necesaria para buscar la remedial.
Interpretar La Evidencia	Permite ver el avance de cada estudiante en cuanto al objetivo que se pretende lograr y Los criterios de logros que fueron entregados con anterioridad por parte del docente se comienza a ver qué pasos se deben seguir para abordar la meta del objetivo
Identificar La Brecha Del Aprendizaje	Se ajustará el aprendizaje las necesidades de los estudiantes

Retroalimentación Para Disminuir La Brecha	El docente debe indicar a cada estudiante en qué grado se encuentra Y de qué manera puede mejorar su aprendizaje
Ajustar La Enseñanza A Las Necesidades De Aprendizaje Sus Estudiantes	A partir del conocimiento que tiene el docente de cada uno de sus estudiantes debe crear nuevas formas de planificación de actividades y estrategias que permitan que todos los estudiantes logren un nivel desarrollo óptimo en su aprendizaje.
Disminuir Lo Más Posible La Brecha	Selección de nuevas metas por parte de docentes a través de una nueva retroalimentación para provocar progreso en cada uno de los estudiantes.

5. **EVALUACIÓN SUMATIVA:** Entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje, luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados” (Mineduc, 2018) mediante una calificación. La evaluación sumativa permite determinar el nivel de logro alcanzado por un estudiante en relación a los criterios de evaluación de cada asignatura. |v
6. **EVALUACIÓN DIFERENCIADA:** La Evaluación Diferenciada se entiende como un recurso que él o la docente emplea al evaluar a los estudiantes que presentan barreras para lograr su adecuada integración y aprendizaje escolar. Consiste en aplicar adecuaciones curriculares de acceso coherentes a los objetivos de aprendizaje en los instrumentos evaluativos acordes con las características y necesidades de aprendizaje que presenta el/la estudiante, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015. Implica además la aplicación de estrategias antes, durante y/o después de las evaluaciones mismas.
7. **INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN:** Pueden ser definidos como todo aquello que permite obtener información respecto a la adquisición y grado de logro de un aprendizaje de los estudiantes (Castillo, 2003; Pimienta, 2008). La información emanada de la aplicación de los instrumentos de evaluación orienta el proceso de toma de decisiones que permite mejorar y desarrollar con éxito los procesos de enseñanza y aprendizaje (Sanmartí, 2007).
8. **RETROALIMENTACIÓN FORMATIVA:** Se trata de información accionable y oportuna entregada al estudiante sobre su desempeño en relación con las metas de aprendizaje. Debe apuntar (y ser capaz de) producir una mejora en el aprendizaje. Es una intervención pedagógica que se vale de información evaluativa para reducir la distancia entre el aprendizaje esperado y el estado o logro actual de un estudiante, grupo o curso.

Estrategias para la retroalimentación más efectivas son:

- Énfasis en aspectos positivos.
- Generar un clima de confianza.
- Ser específico.
- Realizar preguntas que guíen al estudiante.
- Mostrar alternativas para mejorar.
- Observar el comportamiento de los estudiantes.
- Analizar resultados antes de retroalimentar. ➤ Mostrar detalles de las respuestas correctas.
- Integración de diferentes áreas de aprendizaje.
- Lenguaje corporal. ➤ Vocabulario contextualizado ➤ Mi error favorito.
- Uso COPISI
- Método MORA.
- Tabla de valor posicional.

PÁRRAFO II: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1. Las disposiciones y/o modificaciones del presente Reglamento se aplicarán en los siguientes niveles: pre-kínder, kínder, 1° a 8° básico, el que será dado a conocer:

- A los estudiantes, entre los meses de marzo y abril de cada año, por medio de los Profesores Jefes de cada curso.
- A los padres y apoderados, en forma escrita al momento de efectuarse la matrícula anual.

El presente reglamento de evaluación estará en formato descargable en la página web <https://www.escuelageneralbachelet.cl/>, se informará en la primera Reunión de Apoderados y una copia de este será enviada al Departamento Provincial de Educación Santiago Sur mediante copia escrita y socializado en el transcurso del año escolar en los artículos que corresponda según necesidades.

Al acusar recibo, bajo firma, del presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, a través de documentos entregados en proceso de matrícula y otros canales de comunicación, la persona se declara conocedora de sus disposiciones. Las sugerencias o dudas sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por la escuela (Consejo Escolar, reuniones de apoderados, consejo de profesores, etc). Socializado el documento por los canales descritos, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

Art. 2: El año lectivo se organizará en **períodos semestrales** en cuanto a los Objetivos de Aprendizajes (OA) establecidos para cada curso o nivel en las Bases Curriculares vigentes, la

escuela considerará las fechas que el Ministerio y la Secretaría Regional Ministerial de Educación fije para cada año, a través del Calendario Anual.

Las fechas de inicio y término de cada semestre, así como los cambios de actividades o suspensión de clases deberán ser debidamente informados tanto a estudiantes como a los apoderados al inicio del año escolar o según la contingencia por la dirección del establecimiento.

Art. 3. Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación empleados por sus docentes; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de este establecimiento.

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá tener carácter de formativa o sumativa, considerando entre estos tipos de evaluación la evaluación diferenciada en casos debidamente certificados por las especialistas de la escuela.

- Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los y las estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Tendrá un uso sumativo cuando entregue información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron los objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza, es decir, la evaluación sumativa, certifica, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Art. 4. La evaluación se orientará a obtener información de todas las posibilidades de desarrollo del estudiante y a aquellos aspectos que sean factibles de ser evaluados con objetividad: conocimientos, habilidades, y actitudes, para permitir establecer juicios sobre las capacidades y/o carencias del estudiante, y de esta manera formular, de ser necesario, planes de acción remediales.

Art. 5. Los/las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, todas las asignaturas deberán ser evaluadas. No obstante lo anterior, la escuela implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los/as estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 del Ministerio de Educación.

Art. 6. La asignatura de Religión será de carácter optativo para el estudiante y la familia, quienes, al momento de matricular, deberán responder la encuesta de la asignatura. Religión será evaluada mediante concepto y no incidirá en la promoción del estudiante. En

nuestra escuela el foco principal de la asignatura está en la potencialización de los valores del ser humano y en especial los insertos en el Proyecto Educativo de la escuela.

Art. 7. Al momento de evaluar los objetivos de aprendizaje en la asignatura de Orientación de 1° a 8° básico, se debe considerar que se trata principalmente de una evaluación formativa, por lo cual, las pautas de observación, de autoevaluación y las reflexiones grupales constituyen prácticas eficaces para verificar los logros de los estudiantes. Los resultados de las evaluaciones no incidirán en la promoción del estudiante.

Art.8. Se definirán espacios semanales y/o mensuales para que los profesionales de la educación de la escuela puedan evaluar el avance del proceso del proceso de enseñanza aprendizaje basado en evidencias de cada asignatura, fomentando el trabajo colaborativo con el fin de mejorar la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza (reuniones de coordinación, reflexiones pedagógicas por ciclo o asignaturas), como también para potenciar la evaluación formativa.

Al finalizar cada semestre, se realizará una sesión de reflexión pedagógica centrada en los logros de aprendizaje de los estudiantes con el fin de analizar los procesos evaluativos y su impacto en los aprendizajes de nuestros/as estudiantes, con el fin de mejorar todos los procesos involucrados.

Art. 9. La información sobre el quehacer escolar de los estudiantes se dará a conocer periódicamente a los apoderados y estudiantes mediante: entrevistas con el profesor jefe; informes de notas parciales una vez por semestre; informes de personalidad y la entrega del certificado anual de estudios al término del año escolar.

En el caso de que un apoderado de un estudiante con bajo rendimiento escolar y en situación de probable repitencia no tome conocimiento del rendimiento académico de su pupilo hijo(a) por la no asistencia a reuniones y/o citaciones del profesor jefe del estudiante, el caso será derivado a Trabajo Social para que tome contacto con el apoderado y como última instancia se enviará una carta certificada al apoderado para informarle de la situación académica del menor.

PÁRRAFO III: DE LAS EVALUACIONES.

Art. 10. Estrategias de Evaluación

Las estrategias de evaluación de los aprendizajes representan el conjunto de métodos como técnicas y recursos que utiliza el docente para valorar el aprendizaje del estudiante.

Las estrategias que el establecimiento considera más pertinentes son: a.

Generar evidencias.

- b. Retroalimentar permanentemente.
- c. Propiciar la coevaluación.
- d. Propender la autoevaluación.

Art.11. Instrumentos para evaluar aprendizajes.

Se propicia una variedad amplia de instrumentos de evaluación utilizados como una herramienta concreta y eficaz para realizar la valoración del aprendizaje de los estudiantes.

Se detallan algunos de los instrumentos en conformidad a la técnica evaluativa utilizada.

Los instrumentos para el desarrollo de las técnicas de evaluación serán: E ●

Escalas de apreciación.

- Escala de observación.
- Listas de cotejo.
- Pruebas.
- Guías de laboratorio.
- Cuestionarios.
- Rúbricas.
- Organizadores gráficos: Esquemas Mapas.
- Producciones orales, plásticas o musicales.
- Actividades de aplicación.
- Pautas de valoración.
- Otro.

Todos los anteriores procedimientos evaluativos, actividades o estrategias; son sólo ejemplos; nuestro establecimiento estimula en nuestros docentes, prácticas educativas creativas; por tanto, se aceptan otro tipo de evaluaciones no contempladas en el listado, siempre y cuando éstas sean previamente conocidas y cuenten con la aprobación de la U.T.P. de la escuela.

Art. 12. Del Calendario de Evaluaciones.

12.1 La Unidad Técnica Pedagógica tendrá a disposición en el drive un calendario de evaluaciones por curso que será compartido a cada docente para el registro de las evaluaciones planificadas en su asignatura al inicio de cada mes, a fin de evitar la aplicación de dos evaluaciones basales referidas en el punto 12.3 del presente reglamento.

12.2 El docente de la asignatura deberá indicar a cada curso la fecha y temario a evaluar con al menos una semana de anticipación. Este será registrado por el estudiante en el cuaderno de la asignatura.

En el caso de que él o la docente se vea en la obligación de modificar el temario o fecha de la aplicación de la evaluación deberá solicitar autorización a la Unidad Técnica Pedagógica al menos 4 días hábiles antes de la aplicación, indicando los motivos. De ser aprobada la solicitud, el docente notificará los cambios efectuados a los apoderados vía comunicación escrita.

12.3 A los estudiantes se les podrá calendarizar hasta dos evaluaciones de carácter sumativa en un día, exceptuando evaluaciones de las asignaturas basales: Lenguaje y Comunicación, Lengua y Literatura, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales e Inglés.

Art. 13. De las Evaluaciones Sumativas

13.1. Cada prueba escrita, en su estructura, debe contar como mínimo de tres tipos distintos de preguntas, siendo obligatorias las preguntas de selección múltiple y de redacción o desarrollo.

13.2 La prueba escrita debe contener preguntas de comprensión lectora a partir de uno o más textos dados en la misma evaluación (Infografía, mapas mentales, gráficos, diagrama de flujos etc.), en estos deben considerarse los aprendizajes claves para el desarrollo de la habilidad de la comprensión lectora: Localización (extracción de información explícita y extracción de información implícita), Interpretar, relacionar, argumentar e incrementar el vocabulario, en todos los niveles.

13.3 A partir del tercer año de enseñanza básica, deberá corregirse la ortografía en la evaluación escrita de la asignatura de Lenguaje y Comunicación o Lengua y Literatura exceptuando casos especiales, de estudiantes que cuenten con evaluación diferenciada.

13.4. En la asignatura de **Matemática** deberá incorporarse un ítem de resolución de problemas en cada prueba escrita; en donde el/la estudiante deberá formular conjeturas, resolver y verificar validez de procedimientos, redactar el planteamiento y/o la respuesta de cada problema, entre otros, abordando los aprendizajes claves de resolución de problemas en números, en operaciones aritméticas y en procedimientos de cálculo.

13.5. De acuerdo a los reglamentos en vigencia, la evaluación de los estudiantes es en relación con los desempeños demostrados en los logros de los objetivos, ya sean

cuantitativos o cualitativos, por tanto, en **aquellas** áreas de carácter **técnico artístico y Educación Física y Salud**, se debe evaluar por los trabajos objetivamente presentados y/o realizados, ya sea con lista de cotejos, escalas de apreciación y/o rúbricas. Toda esta información deberá quedar consignada en la planificación por Unidad del docente y ser conocida previamente por el/la estudiante.

13.6 En las asignaturas que se consideren evaluaciones de proceso deberán monitorear los avances de los aprendizajes a través de un instrumento de estado de avance que contenga todas las etapas del proceso evaluativo.

13.7. Las evaluaciones que contemplen la autoevaluación y/o coevaluación ya sean individuales, bipersonales, grupales u otras la ponderación máxima será 20% de la nota.

13.8. A nivel institucional, se aplicará una evaluación de nivel en las asignaturas claves (lenguaje, matemática) la que puede corresponder a una calificación parcial si el docente y la U.T.P. lo acuerdan por la relevancia del instrumento.

Art. 14. En relación a la comunicación de formas, criterios y resultados de las evaluaciones a los/las estudiantes, padres y/o Apoderados.

14.1. Las familias serán informadas sobre las formas y criterios de evaluación de las y los estudiantes a través de los siguientes procedimientos:

- Envío de comunicación con calendario de evaluaciones, contenidos y formas de evaluar a través de alguno de los medios formales de comunicación del establecimiento: página web <https://www.escuelageneralbachelet.cl/>, entre otros, con una semana antes de la evaluación.
- Envío de circulares informativas a través de los medios formales de comunicación del establecimiento: página web <https://www.escuelageneralbachelet.cl/> e impresas.
- En reuniones de apoderados calendarizadas y avisadas con anticipación

14.2. En relación con la comunicación de criterios y resultados de la evaluación, se informará:

- A los estudiantes, antes de la evaluación sobre los criterios que serán evaluados.
- Se entregará 1 informe parcial durante cada semestre en reuniones de apoderados o entrevistas.
- El resultado de la evaluación será entregada 10 días hábiles posterior a la fecha de aplicación. Estas deben ser firmadas por el/la apoderado, de lo contrario se dará por entendido el apoderado toma conocimiento de ello. Las evaluaciones deficientes

-
-
- deberán ser firmadas por el apoderado en entrevista presencial con el docente entregándoles una fotocopia de esta, para conservar el original como evidencia.
- Al finalizar cada semestre se entregará un informe semestral de calificación quedando constancia escrita de la recepción del informe en el acta de las reuniones, en el caso de aquellos apoderados que no asisten debe quedar el registro en la ficha del estudiante.
 - Al finalizar el año, la escuela emitirá el correspondiente certificado a los/as estudiantes desde primero a octavo básico, del año escolar en curso junto al informe de desarrollo personal. (OAA). En pre-básica se emitirá un informe evaluativo con los avances adquiridos por el/la niño/a durante el año escolar.
 - Ante cualquier duda en los resultados de la evaluación, los apoderados y/o padres podrán presentar su inquietud, a más tardar, durante los dos días hábiles posteriores a la entrega de los resultados al/la profesor/a de la asignatura. No se aceptarán apelaciones posteriores a la fecha. Ante la no satisfacción de la solución, se podrá hacer una solicitud de reunión a la Unidad Técnica Pedagógica.
 - El conducto regular para llevar a efecto la inquietud es a través del profesor de asignatura, profesor/a jefe y en última instancia la Unidad Técnica Pedagógica.
 - La U.T.P., el /la profesora jefe y docentes de asignatura podrán citar a entrevistas a apoderados para comunicar progreso y logros de estudiantes, cuando la situación lo amerite.

III SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN

Art. Nº 15: Procedimiento en casos de inasistencia a evaluaciones

En caso de **inasistencia a alguna evaluación** sumativa, el estudiante deberá justificar con un certificado médico si es por motivo de enfermedad, si es de otra índole la causa de la inasistencia el apoderado/a deberá dejar constancia escrita en la escuela detallando el motivo de la falta.

La justificación a las inasistencias reiteradas deberá ser en forma inmediata en oficinas de Inspectoría General.

15.1 Procedimiento caso Inasistencias justificadas a evaluación sumativa

15.1.1. Los estudiantes de 1° a 8° año básico que justifican su inasistencia hasta de dos (2) evaluaciones sumativas rendirán una nueva evaluación el día que determine el/la profesor jefe o docente de asignatura. La exigencia y escala de calificaciones asignada, a esta evaluación de recuperación, será la misma de la evaluación original.

15.1.2 El no cumplimiento significa que el estudiante al rendir prueba de recuperación tendrá una nueva exigencia para nota 4.0 establecida por la Unidad Técnico-Pedagógica de

no presentar un certificado médico u otra situación especial que justifique la Inasistencia prolongada en Inspectoría General.

15.1. 3. Los estudiantes que deban rendir evaluación recuperativa podrán ser eximidos de una evaluación que conlleven calificación dependiendo de su situación particular, que será evaluada por el equipo técnico pedagógico y los profesionales que atienden al estudiante, definiendo los aspectos relevantes que ameriten la exención, como los plazos para la aplicación de las evaluaciones recuperativas.

15.1.4. El/la estudiante que queda con asignaturas pendientes en algunos o ambos semestres, tendrá 1 semana de plazo para regularizar su situación, de no ser posible la Unidad Técnico-Pedagógica conjuntamente con el docente de la(s) asignatura(s) pendientes definirán el procedimiento a seguir.

15.2. Procedimiento caso Inasistencias no justificadas a evaluación sumativa.

15.2.1. Los estudiantes de 1° a 8° Año Básico que no rindieron una evaluación y no presentaron justificación, la deberán rendir en la clase siguiente de la asignatura que corresponda o en el momento que reingrese a clases.

15.2.2. La Escuela se reserva el derecho de aplicar a todos los estudiantes con inasistencias prolongadas no justificadas a pruebas un nuevo procedimiento de evaluación, con nuevas exigencias y/o en jornada alterna a su horario de clases, previa comunicación al apoderado de la fecha y horario establecido. La situación de inasistencias a pruebas sin justificativo deberá quedar registrada en la hoja de vida del estudiante.

15.2.3. El porcentaje de exigencia para nota mínima de aprobación 4.0 será de 70% en el caso de los estudiantes que no rinden la evaluación en la fecha programada por inasistencia injustificada.

Art. Nº 16. Negación a rendir Evaluaciones

El estudiante que estando presente en la clase, se negase a rendir alguna evaluación sumativa realizada en cualesquiera de las asignaturas, mediante instrumentos de evaluación, como rúbrica, lista de cotejo, tablas de especificaciones entre otra, realizado por el docente para dicha evaluación, será evaluado con nota mínimo **2.0**, evidenciando el nulo o escaso trabajo del estudiante. Además, esta actitud deberá consignarse en la hoja de vida

del estudiante y en el Informe de Desarrollo de Personalidad del Estudiante en el ámbito que corresponda.

Art. Nº 17. Ausencia de evaluaciones por inasistencia prolongada y justificada.

La Unidad técnica pedagógica junto con los profesores de asignatura confeccionará un calendario especial para que el estudiante normalice su situación de calificaciones. Este calendario se dará a conocer al apoderado. Si la ausencia excede al 50% del semestre, el estudiante rendirá una prueba especial en cada una de las asignaturas de su Plan de Estudio, al término del primer semestre o al inicio del segundo semestre, dentro del mismo año lectivo.

Art. Nº 18. En el caso de alumnos trasladados a nuestra escuela desde otro Establecimiento educacional.

Si el estudiante viene de una modalidad semestral o trimestral se considerarán todas las calificaciones de origen para ser registradas en el libro de clases será facultad del equipo técnico pedagógico ponderar cada una de las calificaciones.

Art. Nº 19. Finalización anticipada

Si por algún motivo justificado el/la estudiante debe finalizar anticipadamente el año escolar, su promedio final se obtendrá con las notas parciales que tenga a la fecha de retiro, siempre y cuando la solicitud de retiro y los fundamentos de estas se circunscriben entre los meses noviembre y diciembre del año en curso.

En caso de falta de calificaciones en alguna asignatura será resorte del equipo técnico definir si se repite el promedio o se calcula el promedio con las notas que tiene.

Art. Nº 20. Casos de embarazos

La estudiante embarazada asistirá a clases en forma regular hasta que su estado se lo permita, presentando certificados médicos correspondientes, además en caso de retiro anticipado se aplicará el mismo procedimiento del artículo anterior.

Se les otorgarán todas las facilidades pertinentes y necesarias que permitan el resguardo de su derecho a la educación para que terminen su año escolar. Según lo señalado por la Superintendencia de Educación se entregarán las facilidades académicas para asistir regularmente al control prenatal, post parto y los que requiera el lactante, en el establecimiento de salud correspondiente.

-
-
- Facilidades en la evaluación, apoyos pedagógicos especiales y un calendario flexible que les permita rendir todas las pruebas.
 - Facilidades en la exigencia de asistencia. Podrán ser promovidas con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias sean justificadas por los médicos tratantes.
 - Facilidades para amamantar a sus hijos/as.
 - Como así también aquellas estudiantes que se encuentren en periodo puerperio de hasta 6 semanas posteriores a la fecha de parto.

PÁRRAFO IV: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y ADECUACIÓN CURRICULAR.

Art. Nº 21. La Escuela General Alberto Bachelet Martínez aplicará Evaluación Diferenciada y Adecuación Curricular en pos del proceso de evaluación de todos aquellos estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales derivadas de los siguientes diagnósticos entregados por el profesional pertinente: Trastorno Específico del Lenguaje (TEL), Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA), Trastorno por Déficit Atencional con o sin Hiperactividad (TDA/H) y Rendimiento en Pruebas de Coeficiente Intelectual en el rango Límite (Límitrofe). Además serán motivo de Evaluación Diferenciada todas aquellas necesidades emergentes que afectan el aprendizaje del estudiante: tales como: Problemas emocionales, situaciones familiares, embarazos, problemas psicológicos y problemas conductuales. Un estudiante con necesidades educativas especiales (N.E.E.) es aquel que requiere ayuda o recursos adicionales, humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo aprendizaje, para alcanzar sus logros educativos. Por lo tanto, se declara que todos estudiantes debidamente diagnosticados por profesionales externos e internos (educadoras diferenciales), tendrán el derecho de ser evaluados diferenciada a través de instrumentos y procedimientos adecuados a las necesidades de los estudiantes, sea esto temporal o permanente.

Art. Nº 22. La Unidad Técnico-Pedagógica coordinará con el equipo de Educación Diferencial de la Escuela las evaluaciones diferenciadas respecto al ajuste de: Objetivos de Aprendizaje (OA), habilidades, conocimientos, actividades, metodología, recursos, tiempo, lugar de aplicación de la evaluación u otros elementos, según las necesidades de los estudiantes.

Art. Nº 23. Procedimientos para optar a la Evaluación Diferenciada.

23.1: Si frente a las dificultades del artículo N° 19 “**Finalización anticipada**”, los estudiantes no pueden ser evaluados en forma regular en una o más asignaturas, los apoderados podrán

pedir Evaluación Diferenciada a través de una solicitud formal a la Unidad Técnico Pedagógica, entregando el documento “Ficha para la Evaluación Diferenciada” en la cual los especialistas externos tratantes fundamentan esta petición. No obstante, a lo anterior, los profesores del estudiante también podrán recomendar un diagnóstico de Evaluación Diferenciada, atendiendo a lo observado en su desempeño o rendimiento escolar. Será la Unidad Técnico-Pedagógica quien previo análisis de la solicitud y consulta con él/la profesional especialista de la Escuela dará respuesta a la solicitud.

23.2: La Evaluación Diferenciada respaldada por un profesor particular no es reconocida como válida para ser acreditada en asignaturas específicas y/o inglés, como tampoco informes médicos de familiares directos en consanguinidad hasta el 4º grado, tales como los mismos padres (como profesionales), abuelos, bisabuelos, hermanos, tíos o primos del estudiante.

23.3: Para el presente procedimiento, el profesional externo tratante deberá especificar:

- Datos del especialista.
- Diagnóstico claro de la dificultad(es) del estudiante.
- El área de aprendizaje donde solicita la Evaluación Diferenciada.
- Las habilidades definidas que se necesitan a considerar en la Evaluación Diferenciada, así como también propuestas de tipos de evaluación y/o adecuación curricular.
- El tratamiento externo que debe recibir el estudiante, durante el año en curso.
- Período escolar durante el cual se solicita el derecho a este tipo de evaluación.

23.4 Entre las consideraciones para conceder la Evaluación Diferenciada se encuentran: Informes del o de los especialistas tratantes.

- Grado de las dificultades presentadas y su repercusión en el rendimiento académico (informe del profesor de la asignatura en estudio).
- Antecedentes históricos del/la estudiante en relación a las dificultades por las que se solicita de Evaluación Diferenciada.
- El compromiso de la familia relación a la responsabilidad académica del estudiante, a través de una carta compromiso firmada por el apoderado, de modo que la evaluación diferenciada sea un real beneficio en el desarrollo de sus potencialidades y superación de las dificultades académicas.

Art. Nº 24. Proceso de la Evaluación Diferenciada, su aplicación y supervisión.

24.1: Durante la aplicación de la modalidad de Evaluación Diferenciada, los estudiantes deben contar con un tratamiento especializado tendiente a superar las dificultades que presentan y entregar informes de avances y reevaluaciones periódicas, que deberán ser informadas a la Unidad Técnico-Pedagógica de la Escuela.

24.2: La Unidad Técnica Pedagógica, será el organismo encargado de verificar el cumplimiento del procedimiento a través de las aplicaciones de las evaluaciones recomendadas, cautelando el resguardo de las copias de dichas evaluaciones.

Art. Nº 25. Condiciones, exigencias y compromisos.

25.1: De acuerdo con el punto anterior, el apoderado titular deberá firmar el compromiso con respecto al cumplimiento del apoyo necesario desde el hogar al estudiante, el cual será registrado en la Ficha del Estudiante. En el caso de presentar situaciones de condicionalidad por conducta o responsabilidad, se aplicará reglamento de convivencia y disciplina, según corresponda.

25.2: La Escuela aceptará la solicitud de Evaluación Diferenciada si la documentación presentada corresponde a un informe emanado por un profesional idóneo que atiende al menor. Asimismo, cuando se considere pertinente, la escuela podrá solicitar una segunda opinión profesional en alguna especialidad.

25.3: En general, la situación de Evaluación Diferenciada se considerará vigente por el año escolar en el cual fue solicitada, dado que las dificultades se proyectan potencialmente superables, cuando se han aplicado las estrategias de apoyo adecuadas.

25.4: La Evaluación Diferenciada puede ser solicitada y/o renovada hasta el 30 de abril de cada año y se otorga como plazo máximo vigente, hasta marzo del siguiente año lectivo, período en el que los padres deben realizar nuevamente el procedimiento de solicitud, renovando además los informes de los especialistas.

25.5: No obstante el plazo anterior, es facultad de la Dirección del Establecimiento, la recepción y autorización de algún caso excepcional en otras fechas distintas al plazo mencionado anteriormente, debiendo cumplir igualmente con la presentación de la documentación requerida y dando las razones o causales tales como: Traslado desde otra escuela por enfermedad (con certificación médica), por los mismos problemas de rendimiento escolar en una escuela que no tiene implementada la Evaluación Diferenciada u otras causas respaldadas por certificación de profesionales especialistas, escuelas, hogares, etc.

25.6: El apoderado se compromete a mantener el tratamiento especializado del estudiante hasta la superación de las dificultades y/o, hasta que el desempeño de su pupilo esté dentro de los rangos requeridos para asegurar la permanencia en la Escuela.

25.7: Los profesores jefes y de asignatura recibirán por escrito el Informe del profesional especialista de la Escuela, indicando el tipo de evaluación diferenciada a aplicar al estudiante, en el cual se detallan las áreas, periodos y las medidas específicas para cada uno de los evaluados.

25.8: El proceso de revisión de la Evaluación Diferenciada es permanente, y es responsabilidad de las Unidad Técnico-Pedagógica en colaboración con el profesor jefe, quienes solicitarán la información de los especialistas (externo e internos) tratantes mediante Informes de Estado de Avance, para determinar la pertinencia de mantener o continuar con el proceso de Evaluación Diferenciada.

25.9. Registro de Evidencias.

Si se concede a un estudiante Evaluación Diferenciada, el profesor jefe debe registrarlo en la Hoja de Vida del Estudiante del Libro de Clases y en La Ficha del Estudiante.

PÁRRAFO V: DE LAS CALIFICACIONES.

Art. Nº 26.

26.1: Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas que cursen, sobre la base de una escala numérica de 2.0 a 7.0 con un decimal, con aproximación, para determinar el promedio semestral, considerando la centésima igual o superior a 0.05. Se aplicará el mismo criterio para determinar la calificación promedio de los dos (2) semestres y el promedio final general anual.

26.3. La calificación mínima de aprobación es 4.0, con un 60% de exigencia, exceptuando el caso definido en el punto 15 “Procedimiento en casos de inasistencia a evaluaciones” que tendrá una nivel de exigencia de 70% para nota mínima 4.0.

26.2 Los criterios de evaluación sólo deben referirse a la calidad de la producción es decir lo que se espera del trabajo de los estudiantes y deben estar en concordancia con el objetivo de la evaluación.

26.4. La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, será estipulada por la U.T.P. en consenso con los docentes de asignatura al comienzo del año lectivo. Para el año 2024 la cantidad de calificaciones corresponde a la siguiente tabla:

Cantidad de horas	Mínimo	Máximo
1	3	4
2	3	4
3	3	5
4	4	6
6	6	8
8	6	8

Art. Nº 27. Casos en particular.

27.1. La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión en todos los niveles de Enseñanza Básica no incidirá en su promoción. Para evaluar dichas asignaturas se usará una escala de conceptos: Muy Bueno, Bueno. Suficiente e insuficiente. La asignatura de Religión en función de la transversalidad considerada en el programa de estudio será intencionada a colaborar con los aprendizajes trabajados en las diferentes asignaturas.

27.2. La ortografía tendrá un valor en la calificación de 05% del puntaje de una prueba, previamente informado a los estudiantes, en las pruebas y trabajos escritos, en todas las asignaturas, y solo en el segundo ciclo básico, excepto aquellos estudiantes a los que se aplica evaluación diferenciada en esa área del conocimiento.

Art. Nº 28. De los porcentajes de aprobación.

28.1: Cuando las calificaciones inferiores a 4.0 de una evaluación sumativa conciernen a más del 50% de un curso, el profesor de la asignatura deberá informar al Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica y al profesor jefe del curso cuando corresponda.

28.2: En ningún caso se debe bajar el porcentaje de exigencia y/o la escala de puntaje para mejorar las calificaciones de la evaluación, sin previa autorización del Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

28.3: En las evaluaciones sumativas en que el porcentaje de calificaciones deficientes (inferior a 4.0), como resultante de la aplicación de un instrumento evaluativo, sea superior al **50%**, el profesor deberá diseñar un nuevo instrumento evaluativo para ser aplicado a todo el curso en un día y hora previamente fijados registrándose la mejor nota obtenida por el estudiante. En el caso que no se presente a rendir la evaluación remedial, se quedará con la calificación original. La nueva evaluación deberá:

- Contener los mismos objetivos de Aprendizajes que la primera.
- Aplicarse después de un periodo de reforzamiento de una semana de clases.

28.4: Los artículos anteriores (28.1-4) no rigen para **la primera evaluación sumativa** la cual sí puede ser consignada en el libro de clases, independiente del porcentaje de estudiantes con nota deficiente, no obstante, el profesor de asignatura junto a la Unidad Técnico Pedagógica podrán modificar o eliminar la calificación durante el transcurso del semestre según el avance de los niveles de logros de los estudiantes.

28.5: En caso de que esta situación se reitere en un curso, afectando a más de una asignatura, el profesor jefe y profesor de la asignatura, junto con la Unidad Técnico Pedagógica, citarán a una reunión con los apoderados de los estudiantes afectados, para abordar en forma conjunta este problema.

28.6: Los estudiantes que registren en forma consecutiva, dos (2) o más calificaciones bajo nota 4,0 en cualquiera de las asignatura del plan de estudio, deberá ser citado por el profesor de asignatura quien junto a su apoderado tomarán un compromiso de revertir la situación, por su parte el profesor de asignatura junto a la Unidad Técnica Pedagógica prestará apoyo pedagógico y monitorean los avances que el estudiante vaya evidenciando.

Art. Nº 29. Sobre la copia en el desarrollo una evaluación sumativa por parte del/la estudiante.

Aquellos estudiantes que incurran en copia directa (en caso de pruebas escritas, trabajos de investigación, ensayos y otros), proporcionando o solicitando información indebidamente: presentación de trabajos de terceros, plagios obtenidos a través de Internet o programas informáticos, falsificación de trabajos, etc., amerita registro en la Hoja de Vida del estudiante, citación de apoderado, aplicación de un nuevo procedimiento de evaluación, con nuevas exigencias y/o en jornada alterna a su horario de clases, con un porcentaje de exigencia para nota mínima de aprobación 4.0 será de 70%.

Art. Nº 30. Tipología de calificaciones.

Los estudiantes obtendrán los siguientes tipos de calificaciones, cuyo registro oficial es el libro de clases:

30.1 Calificaciones Parciales: Corresponden a las calificaciones coeficiente uno (1) que el estudiante obtenga durante el semestre, en las diferentes asignaturas, según corresponda. Se ponderarán en las notas parciales distintos aspectos (cumplimientos y calidad de las tareas, participación en actividades escolares, eventos especiales de evaluación y autoevaluación) de acuerdo a la relevancia que tengan respecto al trabajo de todo un año.

30.2: Calificaciones Semestrales: Corresponden al promedio aritmético de las calificaciones parciales acumuladas en las asignaturas o actividades de aprendizaje, durante el semestre.

30.3: Calificaciones Finales: Corresponden al promedio aritmético de las calificaciones semestrales de cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje, exceptuando aquellas señaladas en el Artículo 19º del presente Reglamento. La calificación será igual a la suma del promedio aritmético ponderado de las calificaciones semestrales.

30.4: Promedio General: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el estudiante, en las distintas asignaturas.

Art. Nº 31. Becas al extranjero.

En el caso de estudiante becado en el extranjero, las calificaciones obtenidas en la Escuela en el año lectivo anterior le serán validadas para continuar sus estudios en el mismo nivel.

Art. Nº 32. Incorporación durante el año lectivo.

Se reconocerán las calificaciones parciales y las trimestrales o semestrales de establecimientos educacionales chilenos. No obstante, la Escuela estudiará dichas calificaciones, para que el número de ellas se ajuste a las exigencias en este Reglamento.

PÁRRAFO VI: DE LA PROMOCIÓN.

Art. Nº 33. Para la promoción de los/las estudiantes de 1ero BÁSICO a 8vo año básico, según Decreto Exento Nº 67/2018

Para la promoción al curso inmediatamente superior, se consideran conjuntamente, la asistencia y el rendimiento académico de los estudiantes.

33.1: Asistencia.

- En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.
- Serán promovidos los/las estudiantes de 1º a 8º básico, que cuenten con menos de un 85% de asistencia, debido a que, autorizados por la dirección del establecimiento participan regularmente en programas de corte nacional e internacional en el ámbito cultural, en la literatura, en las ciencias y las artes.
- Para aquellos/as estudiantes que no cumplan con los requisitos de asistencia para su promoción, y no correspondan al grupo de los casos anteriormente señalado, la Escuela General Alberto Bachelet Martínez a través de su Directora y de su Equipo Directivo, deberán analizar la situación, consultaron y solicitaron evidencia de parte del equipo docente y podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, considerando antecedentes como:
 - a) Licencias médicas.
 - b) Informe docente en formato según anexo de este reglamento.
 - b) Las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación, como así también aquellas estudiantes que se encuentren en periodo puerperio de hasta 6 semanas posteriores a la fecha de parto.
 - c) Situaciones de índole socioemocional que afecten la normal asistencia del alumno y que sea tratada en convivencia escolar y comunicada oportunamente al equipo Directivo del establecimiento.
- Todos estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité compuesto por la Directora, la jefe UTP, profesor jefe, profesor de asignatura para luego ser comunicados a la o el estudiante y su apoderado titular. El resultado de este análisis tiene un carácter permanente y determinante basado en información recogida y obtenida de diversas fuentes, considerando además la visión del/la estudiante, su padre, madre o apoderado.

-
-
- Si el apoderado ha decidido retirar voluntariamente a su pupilo deberá hacerlo enviando carta formato del colegio para recibir respuesta de la misma forma por parte del director en un conjunto con el equipo directivo.

33.2: Rendimiento.

33.2.1: Serán promovidos los estudiantes que aprueben todas las asignaturas en sus respectivos planes de estudios, y que hayan asistido un mínimo 85% de clases establecidas por el calendario Anual Escolar.

38.2.2: Igualmente serán promovidos los estudiantes de 1° hasta 8° Año de Educación Básica que hayan reprobado una asignatura, o actividad de aprendizaje y la asistencia a clases y obtenido promedio general de calificaciones igual o superior a 4.5, incluida la asignatura reprobada, asistiendo a un mínimo de un 85% de clases establecidas por el Calendario Anual Escolar.

38.2.3: Serán promovidos los estudiantes de 1° hasta 8° año de Educación Básica aun cuando reprobasen dos (2) asignaturas, o actividades de aprendizaje obteniendo un promedio 5.0 o más, incluidas las asignaturas, o actividades de aprendizaje reprobado, asistiendo a un mínimo de un 85% de clases establecidas por el Calendario Anual Escolar.

38.2.4 La Directora y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados y que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe (formato en anexos), elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) el progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y,
- c) consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Art. Nº 39. La escuela durante el año escolar siguiente, tomará las medidas necesarias para llevar a cabo un Plan de acompañamiento pedagógico Individual a los estudiantes a través del Departamento de Apoyo Integral del Estudiante en conjunto con la Unidad técnica quienes desarrollarán un seguimiento sistemático de los logros de aprendizajes con posterior análisis de resultados, toma de decisiones y que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre y/o apoderada.

Art. Nº 40. El/la estudiante que por motivos debidamente justificados falte a la última prueba del segundo semestre en alguna asignatura del Plan de Estudios, y agotadas todas las posibilidades de rendir pruebas, la Unidad Técnico-Pedagógica, y en consulta con el profesor jefe, podrá autorizar resolución de su situación final.

Art. Nº 41. Los estudiantes de 1° Ciclo de Educación Básica (1° a 8° año básico) que no cumplan con los requisitos señalados en el Art. 32°, deberán repetir el nivel básico que corresponda.

Art. Nº 42. Considerando la Ley de Inclusión Escolar, en donde especifica que un estudiante no pierde su calidad de tal en el establecimiento por repitencia de un curso en Enseñanza Básica, se deja estipulado que si repitiese en forma consecutiva dos veces un mismo curso, perderá la calidad de estudiante de la Escuela.

Art. Nº 43. La Directora del establecimiento, en conjunto con la jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Art. Nº 44. Todas las situaciones de los estudiantes de 1° a 8° básico, deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente. En el caso de los estudiantes que provengan de países extranjeros y estén en proceso de validación o reconocimiento de estudio la situación será resuelta en los tiempos que corresponda a los dictaminados por el Ministerio de Educación.

PÁRRAFO VII: DE LOS CERTIFICADOS ANUALES Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Art. Nº 45. La Escuela, al término del Año Escolar, extenderá a los estudiantes un certificado anual de estudio que indique las asignaturas de aprendizaje, según los diferentes niveles, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Art. Nº 46. Las actas de registro de calificaciones y promoción consignarán en cada curso, tanto las calificaciones finales obtenidas y la situación final de los estudiantes

Art. Nº 47. Los aspectos generales de evaluación no contemplados en el presente Reglamento se regirán estrictamente por el “Normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos n°511 de 1997, n° 112 de 1999 y n° 83 de 2001”, Decreto Exento de Educación Nº 67 del 31-12-2018.

PÁRRAFO VIII: DE LA CONVALIDACIÓN, VALIDACIÓN Y EXAMINACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO

Art. Nº 48. El Ministerio de Educación puede resolver, por intermedio del Departamento Provincial de Educación Santiago Sur, las situaciones de estudiantes que hayan realizado estudios en el extranjero de acuerdo con los convenios y normas en vigencia. La convalidación, validación y examinación de estudios deberá ceñirse a las disposiciones que para estos efectos establezcan dichas direcciones regulados por el Decreto Exento N° 2272/2007 y su posterior modificación a través del Decreto Exento N° 929/2012.

Art. Nº 49. Las personas que no hubiesen realizado estudios regulares, que lo hubiesen efectuado en establecimientos no reconocidos como cooperadores de la función educacional del Estado o en el extranjero, en países con los cuales no hubiese convenio vigente, podrán rendir exámenes de validación de estudios de Educación General Básica. Para tal efecto, presentarán una solicitud a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la cual designará un establecimiento educacional que le administre los exámenes que correspondan. De 1° a 4° año de Educación General Básica consistirá en una evaluación global y de 5° a 8° año de Educación General Básica consistirá en un examen por cada asignatura.

Art. Nº 50. Al estudiante que deba ausentarse al extranjero por motivos justificados, la Dirección con el profesor jefe respectivo y cuando lo estime conveniente, asesorado por el

Consejo General de Profesores resolverá su situación de evaluación y promoción dentro del periodo escolar correspondiente.

TÍTULO II: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

PÁRRAFO I: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Art. Nº 51. La Secretaría Regional Ministerial, podrá resolver situaciones excepcionales, especiales y singulares de evaluación debidamente fundamentadas. Las situaciones no previstas en este reglamento serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Art. Nº 52. Es facultad de la Dirección, previo conocimiento de la opinión del Jefe de Unidad Técnico-Pedagógica, del Consejo General de Profesores, del Consejo Escolar, toda enmienda, modificación o derogación parcial o total del presente Reglamento de Evaluación.

Art. Nº 53. Toda enmienda, modificación o derogación parcial o total del presente Reglamento de Evaluación, deberá ser comunicado al Consejo Escolar, los Docentes, Apoderados, Estudiantes.

Anexo del reglamento de Evaluación

1. Formato del informe para el análisis de promoción o repitencia:

ANÁLISIS DE PROMOCIÓN Y REPITENCIA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:	
CURSO:	AÑO LECTIVO:
NOMBRE DEL DOCENTE:	
ASIGNATURA QUE IMPARTE:	

Según lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 67/2018, que sugiere, a lo menos, utilizar los siguientes criterios:

- a) el progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;*
- b) la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y,*
- c) consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.*

La decisión final de promoción o repitencia deberá sustentarse en esos criterios y para ello, el docente, registrará su percepción basándose en las siguientes preguntas, conjuntamente con la evidencia que muestra su accionar. (Fecha, donde lo constató, etc).

ANEXO

A. PROGRESO DEL APRENDIZAJE

1.- ¿QUÉ LOGROS Y PROGRESOS OBSERVÓ EN EL APRENDIZAJE?

2.- ¿EN QUÉ ÁREAS, ASIGNATURAS U OBJETIVOS PRESENTÓ MAYOR REZAGO DE APRENDIZAJES?

3.- ¿QUÉ APOYOS SE GENERARON PARA AYUDAR AL ESTUDIANTE A PROGRESAR?, ¿HUBO PROGRESOS?, ¿CUÁLES?, ¿CUÁNDO?

B.- BRECHA ENTRE APRENDIZAJE DEL ESTUDIANTE VERSUS APRENDIZAJES LOGRADOS POR EL CURSO.

1.- ¿QUÉ APRENDIZAJES QUE EL ESTUDIANTE NO LOGRÓ SON FUNDAMENTALES EN EL CURRÍCULO DEL CURSO SIGUIENTE?

2.- ¿CUÁLES PODRÍAN SER LAS BRECHAS MÁS SIGNIFICATIVAS EN SUS APRENDIZAJES SI ES PROMOVIDO AL SIGUIENTE CURSO?

3.- ¿CON QUÉ ESTRATEGIAS O MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO SE PUEDE ABORDAR ESAS BRECHAS?

C.- CONSIDERACIONES SOCIOEMOCIONALES:

1.- ¿QUÉ ASPECTOS SOCIALES O EMOCIONALES DE LA VIDA DEL/LA ESTUDIANTE PUEDEN HABER AFECTADO SU DESEMPEÑO DURANTE ESTE AÑO?

2.- ¿CUÁN ÚTILES O EFECTIVOS HAN SIDO LOS APOYOS QUE HA RECIBIDO?

3.- ¿PODRÍA CREARSE APOYOS SOCIALES O EMOCIONALES QUE PERMITAN QUE EL ESTUDIANTE CONTINÚE SU TRAYECTORIA ESCOLAR CON SU CURSO?

4.- ¿DE QUÉ MANERA IMPACTARÍA UNA EVENTUAL REPITENCIA EN EL BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL DEL/LA ESTUDIANTE?

5.- ¿HABRÁ MEJORES ALTERNATIVAS?, ¿CUÁLES?

NOMBRE Y FIRMA DEL/LA DOCENTE